



FORMACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento Nº 10, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día 4 de abril de dos mil trece, jueves, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: D^a M^a del Carmen Ambite del Toro, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D. Luis Miguel Vivó Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL PSOE: D. Miguel Ángel Fuerte Martínez.

GRUPO MUNICIPAL IU: D. Julio Rodríguez Hervás y D^a Manuela Martínez Fernández.

Se incorporan:

D^a. Eva Dono López.

Toma posesión

D. José Fernández Hervás

No asiste ni se excusa:

D. Sergio del Val Alfonsín y D^a. Susana Fernández Pino.

Asiste como fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

Con carácter previo, se procede a la,

TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL SOCIALISTA D. JOSÉ FERNÁNDEZ HERVÁS.

Examinada la credencial remitida por la Junta Electoral Central, y acreditada la personalidad del Sr. D. José Fernández Hervás, habiendo cumplido con la obligación de presentar previamente Declaración de Bienes e intereses (art. 175.7 Ley 7/0985) por el Sr. Alcalde, de conformidad con la fórmula legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la forma para toma de posesión de cargos o funciones públicas, formula la siguiente pregunta:

«Jura o promete por vuestra conciencia y vuestro honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado».

(En este momento se incorpora a sesión la concejal D^a. Eva Dono López)

A lo cual el Sr. D. José Fernández Hervás responde: « SI JURO ». Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión el Sr. D. José Fernández Hervás, ocupando un puesto en el estrado del salón de plenos».

ORDEN DEL DIA

- 1º.-Dar cuenta, a efectos de conocimiento, del Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.
- 2º.-Dar cuenta, a efectos de conocimiento, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.
- 3º.- Donación antigua barredora a la E.U.C.C. "El Pinar de Villeriche"
- 4º.- Informes de Alcaldía.
- 5º.- Ruegos y Preguntas.

ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se propone la inclusión del punto que sigue en el orden del día por vía de urgencia:

PETICIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL DE QUE SE DECLARE LA COMPATIBILIDAD PARA EJERCER ACTIVIDADES PRIVADAS FUERA DEL MUNICIPIO.

Justifica la urgencia por haber presentado la solicitud en el día de ayer y estar la solicitante pendiente para el inicio de una segunda actividad de la obtención de esta autorización.

Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda con el voto favorable de la **mayoría absoluta** prevista en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad con 9 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 2 de IU y 1 del URI), incluir en el orden del día la propuesta de Alcaldía.

ORDEN DEL DIA:

1º.-DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DEL INFORME DE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS LEY ORGÁNICA 2/2012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta del informe del Secretario-Interventor remitido con fecha 27 de marzo de 2013 al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma del al pagina web. Se unen al expediente los impresos confeccionados y el justificante de la presentación del informe al Ministerio de Hacienda, recordando nuevamente que no estando confeccionada la liquidación del presupuesto de 2012, por los motivos ya conocidos, los datos que se aportan no son definitivos y los mismos ofrecen el siguiente resultado:

- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

-Cumple el objetivo de Regla del Gasto.

-El Nivel de deuda viva, a 31/12/2012, es de 1.193.489,49 €.

Cabe destacar, que de no ser por los ajustes positivos previstos por los aumentos de recaudación para el año 2013 como consecuencia de las modificaciones de las ordenanzas fiscales realizadas en aplicación del Plan de Ajuste del 2012, el resultado sería negativo.

La corporación queda enterada.

2º.-DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa que consta en el expediente de este pleno los Decretos o Resoluciones de Alcaldía del número 88 del 18 de febrero al número 161 del 13 de marzo de 2013.

La corporación queda enterada.

3º.- DONACIÓN ANTIGUA BARREDORA A LA E.U.C.C. "EL PINAR DE VILLERICHE"

Visto que fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien mueble.

Se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien mueble de la maquina barredora-aspiradora marca KÄRCHER, modelo KMR 1700 D, matrícula E-6561-BBV a favor de La Entidad Urbanística de Conservación de Villeriche para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local.»

Debatido suficientemente el asunto, la corporación acuerda por unanimidad, con el voto favorable de la **mayoría absoluta**, por 9 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 2 de IU y 1 del URI), transformar en acuerdo corporativo la propuesta que antecede.

4º.-ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA:

4º.-PETICIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL DE QUE SE DECLARE LA COMPATIBILIDAD PARA EJERCER PRIVADAMENTE FUERA DEL MUNICIPIO.

“A la vista de la solicitud formulada por D^a. Gema Benita Ortega Rojo, con fecha 3 de abril (Registro de Entrada nº 2.108/2013), personal laboral en este municipio, solicita el reconocimiento de compatibilidad genérica para ejercer actividades privadas.



De acuerdo con lo establecido por los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, artículo 8 y siguientes de Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. Reconocer a D^a. Gema Benita Ortega Rojo la compatibilidad para ejercer la actividad privada de formación fuera del municipio en la empresa Gerisalud al mayor S.L., autorizándola a ello.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada".

Intervenciones:

Por el portavoz de IU se solicita que informe el Secretario sobre la petición de la empleada municipal, siendo autorizada por el Sr. Alcalde la intervención al Secretario.

Informe verbal del Secretario: Que la Ley sobre Incompatibilidades (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), prohíbe a los empleados municipales compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto del trabajo salvo en los supuestos previstos en la ley, pero como principio general la Ley señala que será incompatible el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Esta misma ley, modificada por el del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007, indica que *"se podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica"*

Recientemente el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, permite en determinados casos (a los empleados de los grupos A1 y A2) solicitar la compatibilidad renunciando a lo que exceda en el c. específico del 30 por 100 del sueldo básico, posibilidad que existía (para los Grupos C1, C2 y E), en base a la Resolución de la extinta Secretaría de Estado para la Función Pública, de 20 de diciembre de 2011.

Que existe diversa jurisprudencia al respecto, no siempre uniforme, que va puntualizando que trabajos son compatibles en determinados puestos.

Que le es imposible emitir un informe verbal, por falta de tiempo para su estudio, sobre si en el presente caso se ajusta a la ley, pues habría que analizar: si el trabajo que va a realizar con las funciones que está desempeñando en este ayuntamiento, si las retribuciones complementarias que recibe que superan el 30% del sueldo base, se pueden o no considerar que es una retribución o un *"concepto equiparable al concepto de complemento específico"* y si la segunda actividad puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Que habría que acudir a consultar jurisprudencia sobre el caso. Añadiendo que el hecho de no superar el complemento específico el 30% del sueldo base no ha de suponer que se pueda dar la compatibilidad, poniendo como ejemplo la policía municipal cuyas funciones exigen que no se comprometa la imparcialidad e independencia.

Por el Sr. Alcalde se señala que en la propuesta de acuerdo o resolución se incorporan datos que no constan en la solicitud y que fueron facilitados verbalmente por la empleada (actividad a la que se va a dedicar y la empresa).

Debatido suficientemente el asunto, la corporación acuerda por unanimidad, por 9 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 2 de IU y 1 del URI), transformar en acuerdo corporativo la propuesta que antecede.

5º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

5.1.-Ampliación de una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales (RDL 4/2013)

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (por remisión de la disposición final séptima del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), se INFORMA que dentro del plazo legal, con fecha 20 de marzo de 2013, se ha solicitado por empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. solicitud de certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de las entidades locales (Ayuntamiento de Numancia de la Sagra) que se resume:

Fecha Reclamada	Fecha contencioso	concepto	Importe en €
25/11/2008	09/07/2010	Subvención según contrato (Contencioso: P.O.871/2010-D)	32.628,75
25/11/2008	09/07/2010	Retribución, IPC no pagado (P.O.871/2010-D)	27.836,76
25/11/2008	09/07/2010	Deuda Recibos sin cobrar (P.O.871/2010-D)	34.763,59
25/11/2008	09/07/2010	Incremento precio agua en Mancomunidad. P:O. 871/2010	133.192,23
25/11/2008	26/10/2010	Ejecución de obra (P.O.278/2010)	26.145,79
SUMAN			254.567,12

Todas las cantidades habían sido reclamadas al Ayuntamiento con fecha de registro de Entrada en este Ayuntamiento del 25/11/2008, y ante el silencio del ayuntamiento por Aqualia, se interpuso dos contenciosos administrativos, uno (el P.O.871/2010-D) con fecha 9 de julio y otro (el P.O.278/2010) con fecha 26 de octubre de 2010.

Que la única cantidad que cumple los requisitos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de tratarse de una obligación ya aplicada a los presupuestos de la entidad, es la "subvención según contrato" por importe total de 32.628,75 €, si bien distribuida en dos ejercicios económicos:

- 26.103,00 € en el ejercicio de 2007.
- 6.525,75 € en el ejercicio de 2008.

Que en uno de los contenciosos (Jzdo. Nº 3 de Toledo, el Procedimiento Ordinario 871/2010-D), la representación municipal reconoce la cifra de 32.628,75 € como deuda pendiente a la empresa.

Que por la intervención municipal se ha expedido, con fecha 25 de marzo de 2013, certificado de reconocimiento de existencia de la obligación municipal a favor de Aqualia Gestión Integral del Agua S.A por importe de 32.628,75 €, que le fue notificado en la misma fecha y que en el día de hoy se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática la certificación individual admitida.

Se informa que según señala el artículo 25 del RDL 4/2013, una vez remitidas la certificación individual, el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra debería presentar al pleno para su aprobación un Plan de Ajuste, y en el caso de nuestro municipio al tener ya un plan de ajuste aprobado en el año anterior, valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá enviar una REVISIÓN del Plan de Ajuste, debidamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en los primeros 15 días de abril;

de no hacerlo, se considerará una falta de remisión del plan de ajuste y será de aplicación lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en sus normas de desarrollo. Dado el aumento de presión fiscal que se ha establecido en el Plan de Ajuste del pasado año, estando pendiente de ver la efectividad del mismo, desde el grupo municipal popular se entiende que no se está en posición de establecer mas incrementos de la misma ni de realizar mas ajustes en los servicios, y teniendo en cuenta que el importe de obligaciones reconocidas es de escasa cuantía no piensa proponer nuevo Plan de Ajuste (o revisión del existente), salvo que los restantes grupos municipales hiciesen otra propuesta en estos días.

5.2.-Gestión directa del Servicio municipal de agua potable.

Informa sobre las actuaciones que se están llevando en el servicio desde que se hizo cargo el ayuntamiento del citado servicio en enero de este año: Revisión de todas las instalaciones (tuberías, depósitos, llaves, etc.) y se va procediendo a progresivas mejoras y de actuaciones mas urgentes, tales como sustitución de algunos tubos, de llaves, de cloradores, procediendo al pintado, análisis periódico del agua, vaciado del deposito de la Cañadilla e instalación de nuevo plástico impermeabilizante dado que el anterior estaba destrozado, identificación digital de los contadores para mejorar su lectura etc.

Se procederá a valorar las deficiencias para reclamar a la empresa que debía tener en condiciones las instalaciones.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

Fdo. Pedro Vicente García Martín

Fdo. Joaquín Andrés Muñoz Fernández